



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, Noviembre nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

**DEMANDANTE: MARÍA ONEIDA PEÑA LAZARO.**

**DEMANDADO: EFRAIN ALBERTO PERALTA RESTREPO.**

**RADICADO: 20001 31 10 002 2015 00793 00.**

Al despacho el proceso de la referencia con solicitud suscrita por el Dr. Oscar Javier Claro Narváez en calidad de apoderado de la señora MARÍA ONEIDA PEÑA LAZARO a través del cual pretende lo siguiente:

1. Se Ordene el embargo: *Un bien inmueble comprendido por un lote de terreno ubicado en la carrera 14- número 9<sup>a</sup>-57 barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos con número de matrícula 190-85435.*
2. Se ordene la respectiva medida de secuestro del bien inmueble ubicado en ubicado en la calle 16 transversal 24 apartamento 201 D de la ciudad de Valledupar, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos con número de matrícula 190-87077, con fundamento en los medios de prueba adjuntos y los argumentos planteados.
3. Que se oficie al comandante de policía sijin a fin de que se materialice la inmovilización del vehículo de placa VAU691 de marca DOGGE, línea: JOURNEY, Modelo 2014, clase: Automóvil, SWS. Carrocería: Vagón.

Revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte demandante aporta los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles que son objeto de la solicitud de medidas cautelares formulada; observándose que son procedente las mismas; por lo tanto, se decretaran las cautelas solicitadas y se ordenará oficiar a las autoridades correspondientes.

Respecto a la solicitud de inmovilización del vehículo de placa VAU691 de marca DOGGE, línea: JOURNEY, Modelo 2014, clase: Automóvil, SWS. Campe, carrocería: Vagón; se ordenará requerir nuevamente a la Policía Nacional – Sijin para que materialice la orden inmovilización ordenada en auto de fecha 29 de julio de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESULEVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo bien inmueble comprendido por un lote de terreno ubicado en la carrera 14- número 9<sup>a</sup>-57 barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos con número de matrícula 190-85435.

**SEGUNDO:** Decrétese el secuestro del bien inmueble ubicado en ubicado en la calle 16 transversal 24 apartamento 201 D de la ciudad de Valledupar, debidamente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos con número de matrícula 190-87077.

Comisionese para tal efecto a la Oficina de Asuntos Policiales de la Alcaldía Municipal de Valledupar.

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos que sean necesarios. Se le conceden facultades al comisionado para señalar hora y fecha para llevar a cabo la diligencia, darle posesión al secuestro que se designe y remplazarlo en caso que no se presente a esta diligencia de secuestro.

Nómbrese como secuestro a la señora DIANA PAOLA CONDE TORRES identificada con cédula de ciudadanía 1,098,704,306, dirección de residencia CALLE 33 A N° 4-51, correo electrónico [dianapaolac91@hotmail.com](mailto:dianapaolac91@hotmail.com) y teléfono 3012752510 de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquese esta designación por secretaría.

TERCERO: Requierase nuevamente a la Policía Nacional – Sijin para que materialice la orden inmovilización del vehículo de placa VAU691 de marca DOGGE, línea: JOURNEY, Modelo 2014, clase: Automóvil, SWS. Campe, carrocería: Vagón; como se ordenó en auto de fecha 29 de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
LA JUEZ.**

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72e0320430d4c1723bd8a36a4d290fa23f0438da3653f411979e6f20df43dbcf

Documento generado en 09/11/2023 09:55:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**